



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9801

02/03/2017

22898

**AUTOR/A:** CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

#### RESPUESTA:

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha firmado un contrato para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) de Alcobendas y Vallecas (Madrid), Mislata (Valencia) y Sevilla con la empresa Sinergias de Vigilancia y Seguridad pues ha sido adjudicataria del procedimiento abierto para la contratación del servicio.

El contrato tiene vigencia desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 30 de enero de 2018 y es prorrogable por 1 año.

El procedimiento se ajustó a los principios de publicidad y concurrencia que informa la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A dicho procedimiento se presentaron 6 empresas.

En aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los pliegos (todos de carácter objetivo), resultó adjudicataria del procedimiento abierto para la contratación del servicio la empresa Sinergias de Vigilancia y Seguridad.

En los pliegos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social no se impone a la adjudicataria la obligación de subrogarse respecto a los trabajadores del anterior adjudicatario. Se dice, de acuerdo con lo que establece el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, el órgano de contratación facilitará a los licitadores la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

La subrogación del personal de seguridad viene recogida en el artículo 14 del convenio colectivo estatal del sector. Es por lo tanto la regulación convencional la que obliga a la subrogación.

Hay que tener en cuenta que lo que hace el Ministerio de Empleo y Seguridad Social es contratar servicios y no contratar a personal. Es claro que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para fijar el importe de licitación tiene que considerar cuál es la carga económica del contrato en salarios, pero no se da ninguna vinculación con las relaciones laborales de la empresa adjudicataria y sus contratados.



La Junta de Contratación sólo puede aplicar con el máximo rigor la normativa de contratos no pudiendo entrar a valorar cuestiones que escapan a sus competencias si bien sí insta a las unidades gestoras de los servicios a seguir el adecuado cumplimiento de las prestaciones exigidas en los contratos.

Madrid, 10 de mayo de 2017